PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Presupuestos

2005/0040(COD)

27.2.2006

OPINIÓN

de la Comisión de Presupuestos

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece para el periodo 2007-2013 el Programa específico de justicia civil en el marco del Programa general de derechos fundamentales y justicia (COM(2005)0122 – C6-0096/2005 – 2005/0040(COD))

Ponente de opinión: Neena Gill

PA_Leg

BREVE JUSTIFICACIÓN

En su propuesta para el próximo marco financiero de la Unión (2007-2013), presentada al Parlamento y al Consejo[1], la Comisión propuso una nueva rúbrica 3 «Ciudadanía, Libertad, Seguridad y Justicia», dotada globalmente de 24 705 millones de euros, de los cuales se propuso dedicar un 65 % a la consecución del espacio de libertad, seguridad y justicia.

En su Resolución de 8 de junio de 2005 sobre los «Retos políticos y medios presupuestarios de la Unión ampliada 2007-2013»[2], el Parlamento Europeo propuso un incremento de 1 000 millones de euros (a precios de 2004), especificando que deberían dedicarse a los derechos fundamentales y a la lucha contra la delincuencia.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Este texto es una de las cuatro propuestas de Decisión que comprende el Programa marco de derechos fundamentales y justicia[3], presentado por la Comisión en abril de 2005 y propuesto para el periodo comprendido entre enero de 2007 y diciembre de 2013, con una asignación global de 543 millones de euros en créditos de compromiso. Este programa marco se compone de cuatro programas específicos: el programa para la lucha contra la violencia y la prevención de las toxicomanías, el programa sobre derechos fundamentales y ciudadanía, el programa relativo a la justicia penal y el programa relativo a la justicia civil.

La presente propuesta de programa relativo a la justicia civil se centra principalmente en la promoción de la cooperación judicial con objeto de crear un auténtico espacio judicial europeo en el ámbito civil basado en el reconocimiento y la confianza mutuos. Otras prioridades del programa son:

- promover la adaptación de los sistemas judiciales existentes en los Estados miembros a una Unión Europea que es ya un territorio sin controles en las fronteras, dotado con una moneda única y dentro del cual las personas, los servicios, las mercancías y los capitales circulan libremente;
- facilitar el acceso a la justicia;
- mejorar los contactos y el intercambio de información entre los profesionales del Derecho y promover la formación de los miembros del poder judicial.

La asignación financiera para el programa específico de «Justicia Civil» para el periodo 2007-2013 es de 106,5 millones de euros, desglosada del modo siguiente:

	2007	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014...**	**TOTAL**
Compromisos	14,1	14,3	14,6	15,5	15,7	16	16,3		**106,5**
Pagos	7,05	12,81	14,41	14,99	15,42	15,81	16,09	9,92	**106,5**

[1] COM(2004)0101.
[2] P6_TA(2005)0224.
[3] COM(2005)0122.

Al importe global de referencia para el programa marco se han previsto 11,1 millones de euros para gastos administrativos.

PROPUESTAS DE LA PONENTE

La propuesta de la Comisión puede acogerse con satisfacción, dado que contribuirá a una mayor y mejor cooperación basada en el principio del reconocimiento y confianza mutuos, para evitar que las fronteras entre los Estados constituyan un obstáculo para la resolución de litigios civiles o comerciales, para la incoación de procesos judiciales o para la ejecución de decisiones judiciales. La ponente de opinión señala, no obstante, que la formulación de la propuesta no es de la mejor calidad, especialmente en lo que se refiere a una clara explicación de la racionalización, los casos de desglose de las líneas presupuestarias que se van a fusionar, el cálculo de los ahorros y dónde habría sido útil el dinero que se va a utilizar.

La propuesta plantea una serie de observaciones:

1. Debe indicarse que el importe del marco financiero mencionado en el artículo 12 sólo puede considerarse como indicativo en el estadio actual, dado que todavía no se ha tomado una decisión sobre las perspectivas financieras. Por tanto, también se ha presentado una enmienda a la resolución legislativa.

2. Con objeto de asegurar la coherencia y la simplificación, se propone un nuevo apartado especificando las medidas de aplicación para el programa, que deberán debatirse en el comité consultivo. Este apartado incluye el programa anual de trabajo, las directrices y las propuestas para la selección de proyectos, que deberán adoptarse, junto a otras medidas, en el comité consultivo con objeto de asegurar la transparencia. Así pues, una enmienda propone modificar el artículo 9, apartado 3.

3. Para evitar el riesgo de solapamiento de las acciones de esta propuesta con las acciones del programa general sobre «Seguridad y Salvaguarda de las Libertades», así como con los proyectos específicos del programa general «Derechos Fundamentales y Justicia», y del programa general «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios», se ha presentado una enmienda al artículo 11.

4. Es importante asegurar el control democrático mediante mecanismos adecuados para la evaluación y control de los fondos. Se han presentado en este sentido tres enmiendas a los artículos 13 y 15.

ENMIENDAS

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Proyecto de resolución legislativa

Enmienda 1
Apartado 1 bis (nuevo)

1 bis Señala que los créditos para después de 2006 que se mencionan en la propuesta legislativa dependen de la decisión que se adopte acerca del próximo marco financiero plurianual;

Enmienda 2
Apartado 1 ter (nuevo)

1 ter Pide a la Comisión que, una vez adoptado el próximo marco financiero plurianual, presente, si procede, una propuesta para ajustar el importe financiero de referencia del programa;

Justificación

No puede establecerse el importe de referencia del marco financiero hasta que se tome una decisión sobre las perspectivas financieras. Cuando se haya tomado una decisión al respecto, la Comisión presentará una propuesta legislativa para establecer el importe de referencia respetando el límite máximo del marco financiero de que se trate.

Propuesta de Decisión

Texto de la Comisión[4]	Enmiendas del Parlamento

Enmienda 3
Artículo 8, apartado 2 bis (nuevo)

	2 bis. Se facilitará el acceso a la financiación mediante la aplicación del principio de proporcionalidad en relación con los documentos que deben presentarse y mediante la creación de una base de datos para la presentación de solicitudes.

Justificación

Los métodos y procedimientos deben simplificarse con objeto de acelerar el aumento de la transparencia del proceso de selección y facilitar el acceso al programa.

[4] DO C 000 de 12.12.2005, p. 000.

Enmienda 4
Artículo 9, apartado 3

3. El programa de trabajo anual se establecerá con arreglo al procedimiento definido en el artículo 10, apartado 2.	***3. La Comisión adoptará las medidas necesarias para la aplicación del programa en las siguientes cuestiones con arreglo al procedimiento consultivo al que se refiere*** el artículo 10, apartado 2***:***
	a) el programa de trabajo anual;
	b) el presupuesto anual y la distribución de fondos entre las diferentes acciones del programa;
	c) las directrices generales para la aplicación del programa y los criterios para los procedimientos de selección;
	d) las modalidades para controlar y evaluar las acciones y para la difusión y transferencia de los resultados;
	e) las propuestas para la selección de proyectos.

Justificación

El programa de trabajo anual, el presupuesto anual y la distribución de fondos entre las diferentes acciones, las directrices generales y las propuestas para la selección de proyectos se someterán al comité en aras de la transparencia.

Enmienda 5
Artículo 11, apartado 2 bis (nuevo)

	2 bis) La Comisión garantizará que las acciones abarcadas por la presente Decisión sean complementarias de las cubiertas por los programas mencionados en el apartado 1 de presente artículo y que no se produzca ningún solapamiento.

Justificación

El acto legislativo debería ser más claro y específico para evitar el riesgo de solapamiento y financiación por partida doble de las acciones de la presente propuesta con respecto a acciones del programa marco para la «Seguridad y Salvaguardia de las Libertades», de los

otros programas específicos englobados en los programas genéricos sobre «Derechos Fundamentales y Justicia» y del programa marco relativo a la «Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios». El presente programa específico también deberá coordinar sus acciones con las de la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil.

Enmienda 6
Artículo 12, apartado 1

1. El presupuesto destinado a financiar la aplicación del presente instrumento se fija en 109,3 millones de euros para el período indicado en el artículo 1.	1. El presupuesto ***indicativo*** destinado a financiar la aplicación del presente instrumento se fija en 109,3 millones de euros para el período ***de 7 años a partir del 1 de enero de 2007*** indicado en el artículo 1.

Justificación

No puede establecerse el importe de referencia del marco financiero hasta que se tome una decisión sobre las perspectivas financieras. Cuando se haya tomado una decisión al respecto, la Comisión presentará una propuesta legislativa para establecer el importe de referencia respetando el límite máximo del marco financiero de que se trate (véase la enmienda a la resolución legislativa).

Enmienda 7
Artículo 13, apartado 1, párrafo 1 bis (nuevo)

	La Comisión asegurará que las acciones cubiertas por la presente Decisión se sometan a evaluación ex ante, control y evaluación a posteriori. Asegurará que el programa es accesible y que se aplica de una manera transparente.

Justificación

Es necesario controlar y evaluar el programa en las ocasiones adecuadas, para asegurar su escrutinio democrático.

Enmienda 8
Artículo 13, apartado 1, párrafo 1 ter (nuevo)

	La Comisión informará periódica y puntualmente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del programa, y en especial sobre la utilización de los recursos disponibles.

Justificación

Las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria deberían recibir información periódica y puntual para asegurar que se controla y evalúa el programa de un modo eficaz.

Enmienda 9
Artículo 15, apartado 3

3. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo:	3. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo:
a) Un informe intermedio de evaluación sobre los resultados obtenidos y sobre los aspectos cualitativos y cuantitativos de la ejecución del presente Programa***, a más tardar el 31 de marzo de 2011***.	a) Un informe intermedio de evaluación ***detallado*** sobre los resultados obtenidos y sobre los aspectos cualitativos y cuantitativos de la ejecución del presente Programa***, tres años después de la adopción de la presente Decisión***.
b) Una Comunicación sobre la prosecución del presente Programa***, a más tardar el 31 de diciembre de 2012***.	b) Una Comunicación sobre la prosecución del presente Programa***, teniendo en cuenta sus objetivos, tres años después de la adopción de la presente Decisión. Además, la Comisión presentará anualmente un breve informe de control sobre la situación de la aplicación del programa***.
c) Un informe de evaluación a posteriori, a más tardar el 31 de marzo de 2014.	c) Un informe de evaluación a posteriori, a más tardar el 31 de marzo de 2014, ***abarcando la aplicación y los resultados del programa, tras concluir su aplicación***.

Justificación

Es necesario controlar y evaluar los fondos en las ocasiones adecuadas, para asegurar su control democrático.

PROCEDIMIENTO

Título	Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece para el periodo 2007-2013 el Programa específico de justicia civil en el marco del Programa general de derechos fundamentales y justicia
Referencias	COM(2005)0122 – C6-0096/2005 – 2005/0040(COD)
Comisión competente para el fondo	LIBE
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG 22.6.2005
Cooperación reforzada − fecha del anuncio en el Pleno	
Ponente de opinión Fecha de designación	Neena Gill 9.6.2005
Ponente de opinión sustituido	
Examen en comisión	25.1.2006 21.2.2006
Fecha de aprobación	21.2.2006
Resultado de la votación final	+: 23 −: 0:
Miembros presentes en la votación final	Reimer Böge, Herbert Bösch, Simon Busuttil, Bárbara Dührkop Dührkop, James Elles, Salvador Garriga Polledo, Ingeborg Gräßle, Louis Grech, Nathalie Griesbeck, Catherine Guy-Quint, Jutta D. Haug, Anne E. Jensen, Wiesław Stefan Kuc, Alain Lamassoure, Janusz Lewandowski, Vladimír Maňka, Mario Mauro, Jan Mulder, Gérard Onesta, Esko Seppänen, László Surján, Kyösti Virrankoski y Ralf Walter
Suplente(s) presente(s) en la votación final	
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	
Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)	…